VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

NUMERO DE ESTUDIO:	029- 2025
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL:	**EUGENIA PORRAS DE SIERRA**
NUMERO DE CEDULA / NIT	28.404.121 EXPEDIDA EN SAN VICENTE DE CHUCURI
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	**EUGENIA PORRAS DE SIERRA**
NUMERO DE CEDULA / NIT:	C.C. 28.404.121 EXPEDIDA EN SAN VICENTE DE CHUCURI
CALIDAD JURÍDICA RESPECTO AL PREDIO:	Titular del derecho real de dominio sobre el predio objeto de verificación.
NOMBRE DEL PREDIO:	Itagüí
UBICACIÓN DEL PREDIO:	Vereda San Luis, municipio de El Carmen de Chucurí, Santander
NUMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (FMI):	320-15358
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:	San Vicente de Chucuri
ANOTACIONES VIGENTES:	N/A
NUMERO DE CEDULA CATASTRAL:	00-00-0018-0319-000
DOCUMENTO POR EL CUAL SE ADQUIERE EL PREDIO:	Escritura Publica numero 243 de fecha 09 de mayo de 2025 por la Notaría del Carmen de Chucuri
DOCUMENTOS DEL PREDIO APORTADOS POR EL SOLICITANTE:	• Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora Eugenia Porras de Sierra • Escritura Publica numero 243 del 09 de mayo de 2025 de la Notaría de San Vicente de Chucuri • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la señora Hortensia Porras • Fotocopia del certificado medico General con Énfasis Mental • Fotocopia de la Certificación por parte del Mintic, respecto de deudores Alimentarios Morosos. • Certificado de Paz y Salvo Municipal de la Secretaría de Hacienda del Carmen de Chucuri

VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

	• Fotocopia del recibo de impuesto predial unificado a nombre de la señora Eugenia Porras Sierra • Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora Jessica Andrea Sierra Porras • Fotocopia del Formulario de Calificación de la Constancia de Inscripción número 320-15358, impreso el día 13 de mayo de 2025. • Fotocopia del recibo publico por parte de la ESSA • Poder especial, amplio y suficiente otorgado por la señora Jessica Andrea Sierra Porras, a la señora Eugenia Porras Sierra con el fin de recibir en nombre propio el pago por incentivo de servicios ambientales.
MEDIDAS CAUTELARES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:	Servidumbre Eléctrica Vigente

***ANÁLISIS JURÍDICO*:**

Predio denominado Itagüí, en la Vereda San Luis, municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, con un área aproximada de 24 hectáreas, 9.000 metros cuadrados, cuyo propietario corresponde a la señora **EUGENIA PORRAS DE SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 28.404.121 expedida en San Vicente de Chucuri, quien adquirió por medio de Compraventa, según consta en Escritura Publica número 243 de fecha 09 de mayo de 2025, por la Notaria Única del Carmen De Chucuri.

Dicho predio tiene una titularidad sana, sin vicios, ni embargos vigentes al momento de la última Inscripción, por lo anterior, el predio no está afectado a vivienda familiar, ni patrimonio de familia, ni existen restricciones legales, ni litigios registrales informados.

La tradición es continua y no presenta vicios jurídicos desde la adjudicación inicial hasta su actual propietario.

Por lo anterior, la señora **EUGENIA PORRAS DE SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 28.404.121 expedida en San Vicente de Chucuri, otorga poder amplio y suficiente debidamente autenticado de fecha 31 de julio de 2025, a la señora **JESSICA ANDREA SIERRA PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.785.517 expedida en Bucaramanga, con el fin de poder tramitar y firmar todos los documentos que para tal din se requieran en el reconocimiento y pago por Servicios de Servicios Ambientales.

En consecuencia, la tradición del inmueble es clara, ininterrumpida y sin vicios en los actos de adquisición, y teniendo en cuenta lo aportado por el señor **EUGENIA PORRAS DE SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 28.404.121 expedida en San

VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

<table>
<tr><td colspan="3">Vicente de Chucuri, es propietaria del predio denominado Itagüí, en la Vereda San Luis, municipio de El Carmen de Chucurí, Santander , Por lo anterior; cumple jurídicamente, y puede ser beneficiario del Incentivo de Pago de Servicios Ambientales</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO NORMATIVO:</td><td colspan="2">Capítulos VI y VII, Artículos 740 Código Civil Colombiano</td></tr>
<tr><td>RECOMENDACIÓN / OBSERVACIÓN:</td><td colspan="2">• Confirmar que la servidumbre eléctrica se encuentre debidamente registrada y actualizada conforme a las exigencias municipales y sectoriales.
• Se sugiere verificar periódicamente la matrícula inmobiliaria para detectar posibles nuevas afectaciones o gravámenes</td></tr>
<tr><td>DECISIÓN – ANÁLISIS JURÍDICO:</td><td>Favorable: X</td><td>No Favorable:</td></tr>
<tr><td>FECHA DE LA ELABORACIÓN:</td><td colspan="2">Agosto de 2025</td></tr>
</table>



Edy Marcela Romero Rodríguez
Abogada – Contratista SPL